



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

AÑO CLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, LUNES, 23 MAYO 1933

Núm. 143. — Página 997

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo quede en situación de excedente activo el Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al Juzgado de Colmenar Viejo, D. Andrés Barrocal Rodríguez, por incorporación a filas.—Página 997.

Otra considerando como renunciante al cargo de Fiscal municipal suplente de Añón (Ciudad Real), D. Julio Sáez García.—Página 998.

Otra resolviendo que el Abogado Fiscal D. Luis Santos Joménez Asejo quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas.—Página 998.

Otra id. id. id. D. Augusto Escarpizo Lorenzana.—Página 998.

Otra dando instrucciones aclaratorias referente a la reorganización de los Tribunales Especiales de Guardia.—Página 998.

Otra ratificando el advenimiento de Auxiliar Administrativo del Tribunal Popular de Responsabilidades

Civiles a favor de D. Alejandro Lillo Fernández.—Página 998.

Otra admitiendo la renuncia de su cargo de D. Ramón Medina Ortega, Juez municipal suplente de Torres (Jaén).—Página 998.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden facilitando a las Habilitaciones de los distintos centros y departamentos ministeriales la relación nominal del personal que ha sido agregado a la Subsecretaría de Armamento.—Página 999.

Ministerio de Hacienda y Economía

Ordenes acordando la separación definitiva del servicio de los Inspectores del Cuerpo Técnico de la Inspección de Seguros que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 999.

Otra creando la "Comisión de Compra y requisa de lanas".—Página 999.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden decretando la cesantía del Ofi-

cial de Jurados mixtos, afecto a la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, D. José M. Ortiz Tallo, por no haberse posesionado de su cargo dentro del plazo legal.—Página 1.000.

Otra disponiendo quede suprimido el actual Jurado mixto nacional de Fabricación de Cerillas.—Página 1.000.

Ordenes decretando la separación definitiva de los funcionarios dependientes de este Departamento, que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Pág. 1.000.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1.001.

Desestimando los recursos de alzada interpuestos por la Sociedad Española de Electricidad "Brown Boveri" de Madrid y los señores "Moleres y Compañía" de León.—Página 1.001.

ANEXO UNICO

Edictos.—Requisitorias.—Página 1.001.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Juez de Instrucción de Colmenar Viejo, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 4 de Enero de 1928 y Or-

den de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo de 1937;

Este Ministerio ha dispuesto que don Andrés Barrocal Rodríguez, Auxiliar de la Administración de Justicia adscrito al referido Juzgado de Colmenar Viejo, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas,

debiendo percibir sus haberes, a razón de cuatro mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional, entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta

días contados desde el siguiente al en que termine su movilización; extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Audiencia de Guadalajara participando que D. Julio Sáez García designado para el cargo de Fiscal municipal suplente de Añón, opta por el ejercicio de las funciones de Presidente del Consejo municipal de la referida localidad, que en la actualidad desempeña,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la causa o excusa tercera del artículo noveno de la vigente Ley de Justicia municipal, ha resuelto considerar como renunciante de su cargo al expresado funcionario.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona por movilización de su reemplazo, don Luis Santos Jiménez Asenjo, Abogado Fiscal de entrada interino y aspirante número 32 al Ministerio Fiscal;

Este Ministerio, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto-Ley de 4 de Enero de 1928, Orden de la Presidencia del Consejo de 13 de Mayo de 1937 y punto tercero de la de este Departamento de 20 de Octubre siguiente ha resuelto que el mencionado funcionario queda en la situación de excedencia activa por incorporación a filas, con derecho al percibo del haber anual de 10.000 pesetas con cargo al Presupuesto de este Departamento y sin que pueda acreditarse ninguna otra remuneración con cargo al de Defensa Nacional

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona por movilización de su reemplazo, don Augusto Escarpizo Lorenzana, Abogado Fiscal de entrada interino y aspirante número 22 al Ministerio Fiscal:

Este Ministerio ajustándose a lo preceptuado en el Decreto-Ley de 4 de Enero de 1928, Orden de la Presidencia del Consejo de 13 Mayo de 1937 y punto tercero de la de este Departamento de 20 de Octubre siguiente, ha resuelto que el mencionado funcionario quede en la situación de excedencia activa por incorporación a filas, con derecho al percibo del haber anual de 10.000 pesetas con cargo al Presupuesto de este Departamento y sin que pueda acreditarse ninguna otra remuneración con cargo al de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 3 del corriente al reorganizar los Tribunales Especiales de Guardia, dispone en el párrafo tercero de su artículo primero que al servicio de cada Tribunal quedará adscrito un Juez especial instructor.

Habiendo surgido dudas sobre si la adscripción de los Jueces, en las poblaciones donde existe más de un Tribunal de Guardia, es de carácter general a todos ellos o se contrae única y exclusivamente al Tribunal que ostente su mismo número de orden;

Este Ministerio en aclaración de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto que se cita, se a servido declarar:

Primero. Que en las poblaciones donde por existir más de un Tribunal

Especial de Guardia, hayan de crearse varios Juzgados instructores, éstos actuarán en régimen análogo a los Juzgados ordinarios de Guardia.

Segundo. Los Juzgados instructores tramitarán los asuntos que ingresaren durante su turno de guardia y una vez cumplidos los extremos establecidos en el artículo quinto del Decreto de 3 de Mayo de 1938, harán entrega de los detenidos, junto con la documentación correspondiente al Tribunal Especial de Guardia que esté actuando en el momento de darse por terminada la instrucción.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos que se expresan.

Barcelona, 22 de Mayo de 1938.

RAMON G. PENA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en el artículo 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1937;

Este Ministerio ha acordado ratificar el nombramiento de Auxiliar Administrativo del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles con el haber anual de 4.000 pesetas, hecho en favor de don Alejandro Lillo Fernández, por el Pleno de aquel Organismo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 22 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Medina Ortega, Juez municipal suplente de Torres (Jaén), en súplica de que se le admita, por incompatibilidad, la renuncia de su cargo;

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Juez de Primera instancia e instrucción de Mancha Real, y de conformidad con lo prevenido en el artículo octavo de la vigente Ley de Justicia municipal, ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado funcionario admitiéndole la renuncia presentada.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de facilitar a las Habilitaciones de los distintos centros y departamentos ministeriales el cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Julio del año 1937 (GACETA 202), referente a los funcionarios civiles que pasen agregados a la Subsecretaría de Armamento, se inserta a continuación relación nominal del personal que ha sido agregado a la misma.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.

P. D.,

ALEJANDRO OTERO.

Señor...

Relación que se cita

Precedente del Ministerio de Agricultura.

Don José García Talar, Auxiliar de Administración civil.

Precedentes del Ministerio de Justicia
Don Julio Hernández y Fernán-Valcárcel, jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Doña María Rosa Ruiz Horn, oficial tercero del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Doña Saturnina Rodríguez de Arce, oficial tercero del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Doña Alicia García González, oficial tercero del Cuerpo Técnico-Administrativo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

"Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio del Inspector del Cuerpo Técnico de la Inspección de Seguros, Jefe de Negociado de segunda clase, don Virgilio Martín Aguilera.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas."

"Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio del Inspector del Cuerpo Técnico de la Inspección de Seguros, jefe de Negociado de segunda clase, don José Manuel Verdú Iñan.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas."

"Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio del Inspector del Cuerpo Técnico de la Inspección de Seguros, jefe de Negociado de tercera clase, don Máximo Núñez de Prado Zabala.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas."

"Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio del Inspector del Cuerpo Técnico de la Inspección de

Seguros, jefe de Negociado de tercera clase, don Isidoro Fernández Ortega.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas."

"Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio del funcionario del Cuerpo Auxiliar de Seguros, don Luis Sánchez Pastor.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas."

"Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio del funcionario del Cuerpo Auxiliar de Seguros don José Luis Núñez de Prado y Solís.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas."

Ilmo. Sr.: El mantenimiento de la máxima eficiencia de la industria textil lanera, de tanta importancia en distintas regiones de la zona leal exige concentrar las compras de la primera materia, ya sea nacional o importada, tanto para evitar alzas artificiales de precios, debidas a concurrencia de compradores, más perjudiciales para la economía nacional si proceden de Centros oficiales para fi

nes de guerra, como para racionalizar el transporte, preparación y distribución de dicha materia prima a los industriales consumidores que la dedican a vestuario militar o civil y manufacturas exportables.

A. dichos fines, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Afecto al Comité Industrial Lanero funcionará la Comisión de Compra y requisita de lanas formada por el Presidente y Secretario del mencionado Comité que tendrá las mismas funciones en esta Comisión y por un vocal representante de la Junta de Compras de Material del Ministerio de Defensa Nacional y otro de la Dirección general de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

2.º La Dirección general de Ganadería, como organismo que continuamente está en contacto con los ganaderos, cuidará de la recogida de toda la lana nacional, centralizándola en los puntos que previamente se determinen y poniéndola a disposición del Comité Industrial Lanero.

La Comisión podrá designar, de acuerdo con la Dirección general de Ganadería, Inspectores, a los efectos de localizar compras y velar por el cumplimiento de las tasas que se acuerden. Estos Inspectores tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad, a cuyo efecto, se les proveerá por la Comisión de los correspondientes documentos de identidad.

3.º Serán funciones de la Comisión de Compras y Requisas de Lanas:

a) La exclusividad en las adquisiciones de todas clases de fibras textiles de origen animal, mediante transacciones normales a los precios de tasa que se fijen o por requisita ordenada por las autoridades competentes del territorio nacional, así como las importaciones que al efecto se autoricen, que no podrán verificarse más que a petición y a través de la Comisión.

b) La propuesta de precios de tasa para adquisición de las distintas clases de fibra.

c) La creación y expedición de las guías de circulación de las fibras de su competencia, y

d) Cuantas la Superioridad le confiere dentro de su competencia.

4.º Las facultades de la Comisión, en orden a sus funciones, serán análogas a las señaladas en las disposiciones de este Departamento sobre abastecimientos y, especialmente cuando se refiere a

sustanciación de denuncias y propuesta de sanciones por infracciones contra sus acuerdos o resoluciones.

5.º. Centralizada la lana, la Junta de Compras de Material del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el Comité Industrial Lanero, comprará toda la lana que sea adaptable para industrias de Guerra, reservándose y comprando el Comité Industrial Lanero toda la lana que sea utilizable para la industria estampera, cuidando de su lavado y peinado para distribuirlo, a los precios de tasa, a las industrias consumidoras de ella.

6.º. La Comisión que se crea deberá quedar constituida en el plazo máximo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA de la presente disposición. Una vez constituida examinará para su liquidación inmediata por los organismos o centros compradores, las transacciones de compra de fibras laneras que estén en curso de realización, quedando prohibida toda contratación de aquéllas por entidades u organismos ajenos a la Comisión, desde la expresada fecha.

7.º. A los efectos de la facultad que concede a la Comisión el apartado b) del artículo tercero de esta Orden, dentro de un plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de su constitución, someterá a la aprobación de este Ministerio, previa la oportuna información y asesoramiento, las tasas a que deberán quedar sujetas las lanas en sucio, las lanas lavadas y las peinadas.

8.º. La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien decretar la cesantía del oficial de Jurados Mixtos afecto a la Delegación Provincial de Trabajo, de Madrid, don José María Ortiz Tallo por

no haberse posesionado de su cargo dentro de plazo legal.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Mayo de 1938.

AGUADE.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo que prescribe el Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de 29 del pasado, creando el Monopolio de Tabacos y Fósforos,

Este Ministerio, ha dispuesto que quede suprimido el actual Jurado mixto nacional de Fabricación de Cerrillas.

Lo que comunico a V. S., a los precedentes efectos.

Barcelona, 1.º de Mayo de 1938.

AGUADE.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la expresada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, don Manuel Vilá Durá, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Mayo de 1938.

AGUADE.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la expresada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, don Manuel Nareño Bueno, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Mayo de 1938.

AGUADE.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribucio-

nes conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la expresada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, don Floren-

cio Zanón Alarcón, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Mayo de 1938.

AGUADE.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	107'—	106'—
Dollars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.::	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos mil:	5'28	5'57

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

JUNTA ADMINISTRATIVA.—NOTIFICACION

El Tribunal Económico-administrativo Central, en sesión del día 6 de Mayo del año actual, y resolviendo los recursos de apelación interpuestos por la Sociedad Española de Electricidad Brown Boveri y por la Sociedad Moleres y Compañía, contra el acuerdo dictado por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de Madrid, en el expediente número 61/38 instruido, contra las expresadas Sociedades por supuesta defraudación a la renta de Aduanas, ha acordado lo siguiente:

“Desestimar los recursos de alzada interpuestos por la Sociedad Española de Electricidad “Brown Boveri”, de Madrid, y los Señores “Moleres y Compañía”, de Irún, contra el fallo dictado por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de Madrid en expediente número 61/38 y confirmar dicho fallo en todos los extremos de su parte dispositiva, excepto en los que se refieren a la declaración de existencia de falta de defraudación e

imposición de penalidad, los cuales quedan modificados en el sentido de declarar cometidas dos faltas de defraudación, una por cada uno de los despachos años. 12.268/31 y 9073/31 que la penalidad a imponer debe ser la de 8.280'96 ptas. oro, cuadruplo de los derechos defraudados en cada uno de los mencionados despachos, que importan respectivamente 1.060'72 pesetas oro y 1.015'52 pesetas también oro”.

Y siendo desconocido el actual domicilio de los Señores “Moleres y Compañía”, se les notifica el referido acuerdo, advirtiéndoles que contra el mismo sólo cabe interponer recurso ante el Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses (teniendo en cuenta el Decreto de 14 Enero de 1937), o el de condonación ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, renunciando en este caso a todo otro recurso y expresamente al contencioso administrativo. Asimismo se les advierte que la multa impuesta debe ser ingresada en el Tesoro en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, 18 de Mayo de 1938. — El Delegado de Hacienda, José Sánchez García.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

MARIANO GUZMAN ESPINOSA, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

CERTIFICO: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría Vacante y en autos seguidos por don Emilio García Aztegueta y don José Gutiérrez Obregón, como albaceas de don Antonio Alvarez con doña Matilde Alvarez Fernández y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la siguiente,

Providencia. — Dada cuenta; hágase saber por edictos publicados en los periódicos oficiales a don Luis Vila Torrejón por sí y como representante legal de su hijo menor de edad Andrés Vila Alvarez, viudo y heredero de doña Matilde Alvarez Fernández la existencia de estos autos, requiriéndole a la vez para que en el término de diez días comparezca en forma en la presente apelación, bajo apercibimien-

to de que si no lo verifica seguirá el curso de ella sin su intervención, entendiendo las sucesivas diligencias por lo que respecta a dicha parte con los Estrados del Tribunal.

Madrid, 9 de Abril de 1938. — Ante mí, Juan M. Corujo. Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA expido el presente Edicto en Madrid, a 25 de Abril de 1938. — El Oficial de Sala Mariano Guzmán.

J. C.—54

MARIANO GUZMAN ESPINOSA, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

CERTIFICO: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría Vacante y en autos seguidos por el Establecimiento Mercantil “J. J. Acebo” con las Compañías de Seguros “La Catalana”, “Royal Insurance”, “El Sol”, “Comercial Unión” y don James Innes Reig, sobre pago de pesetas se ha dictado la siguiente,

Providencia.—Por presentado el anterior escrito y libre exhorto a la Audiencia Provincial de Bilbao para que se haga saber a las Compañías “La Catalana”, “Royal Insurance”, “El Sol”, “Comercial Unión” y a don James Innes Reig que su letrado don Juan Goyeneche se encuentra en ignorado paradero, requiriéndoles a la vez para que dentro de quinto día designen otro Abogado o manifiesten si optan por defenderse por sí bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirá el curso de los autos sin su intervención. Madrid, 7 de Abril de 1937. — Ante mí, P. H. L. Felipe Reyes. Rubricado.

Providencia. — Dada cuenta del estado de trámite de esta apelación notifíquese por edictos publicados en los periódicos oficiales la providencia de siete de Abril del año último recaída a escrito del Procurador don Ignacio Corujo.

Madrid, 9 de Febrero de 1938. — Ante mí, Andrés Aragón. Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA expido el presente Edicto en Madrid, a 30 de Abril de 1938. — El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

J. C.—55

POMBO POLANCO (Luis), domiciliado en Bilbao y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado en méritos del sumario número 69, de 1936, sobre contrabando por evasión de capitales, comparecerá ante este Juzgado Auxiliar núm. 3 del Especial para la represión del contrabando, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, a fin de recibir la notificación del auto de procesamiento y constituirse en prisión y además responder a los cargos que resultan contra el mismo en el sumario.

Asimismo se interesa de las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del expresado procesado y su conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Barcelona, diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, Miguel de Echarri. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—1.017

Gerente de **FUNDICION ITUARTE**, de Bilbao, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado en méritos del sumario núm. 69, de 1936, sobre contrabando por evasión de capitales, comparecerá ante este Juzgado Auxiliar núm. 3 del Especial general para la represión del contrabando, sito en el Paseo Pi y Margall, núm. 116, a fin de recibir la notificación del auto de procesamiento y constituirse en prisión, además de responder a los cargos que contra el mismo resulten del sumario.

Asimismo se interesa de las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del expresado procesado y su conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Barcelona, diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, Miguel de Echarri. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—1.018

Gerente de **"COMPANIA GENERAL DE TUBOS"**, de Bilbao, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado en méritos del sumario núm. 69, de 1936, sobre contrabando por evasión de capitales, comparecerá ante este Juzgado Auxiliar núm. 3 del Especial general para la represión del contrabando, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, a fin de recibir la notificación del auto de procesamiento y constituirse en prisión, además de responder a los cargos que contra el mismo resultan del sumario.

Asimismo se interesa de las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del expresado procesado y su conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Barcelona, diez y siete de Mayo de

mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, Miguel de Echarri. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—1.019

Gerente de **IBARRA, SOROA Y COMPANIA**, de Bilbao, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado en méritos del sumario núm. 69, de 1936, sobre contrabando por evasión de capitales, comparecerá ante este Juzgado Auxiliar número 3 del Especial General para la represión del contrabando, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, a fin de recibir la notificación del auto de procesamiento y constituirse en prisión, además de responder a los cargos que contra el mismo resultan del sumario.

Asimismo se interesa de las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del expresado procesado y su conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Barcelona, diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, Miguel de Echarri. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—1.020

Gerente de **COMPANIA ESCALDUNA**, de Bilbao, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado en méritos del sumario núm. 69, de 1936, sobre contrabando por evasión de capitales, comparecerá ante este Juzgado Auxiliar, núm. 3, del Especial General para la represión del contrabando, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, a fin de recibir la notificación del auto de procesamiento y constituirse en prisión, además de responder a los cargos que contra el mismo resultan del sumario.

Asimismo se interesa de las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del expresado procesado y su conducción a la cárcel de este partido a disposición del presente Juzgado.

Barcelona, diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, Miguel de Echarri. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—1.021

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal figura la dictada el día 7 de mayo de mil novecientos treinta y ocho, en el expediente núm. 1.772, de 1938, seguido contra Juan García Caso, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo. — Se absuelve a Juan García Caso de toda indemnización al Estado Español, por razón de responsabilidad civil derivada del delito de auxilio a la rebelión, por el que fué condenado

a virtud de la sentencia expresada por no haber producido daño alguno a dicho Estado la comisión del delito.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terror. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente testimonio en Barcelona, a 7 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.022

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 83 y con fecha 5 de Mayo de 1938, se ha dictado sentencia por este Tribunal de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara que Carlos Alfonso Sanz, queda absuelto de toda indemnización de daños y perjuicios al Estado por razón de responsabilidad civil derivada de la rebelión iniciada el 17 de Julio de 1936, de cuya responsabilidad era acusado por el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones con motivo del delito de insubordinación por el que originalmente fué sancionado. Y no ha lugar en el presente procedimiento a hacer declaraciones relativas a su posible responsabilidad del mismo carácter con relación a daños y perjuicios del ofendido por el delito, por no haberse ejercitado en forma la acción correspondiente.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terror. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona, a 5 de Mayo de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—1.023

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 491, de 1937, se ha dictado sentencia por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (Finca número 7 de la Plaza Mayor de Sella,

propiedad de Heredero de Jerónimo Cardá Biner), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona, a 14 de Mayo de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—1.024

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 693, de 1937, y con fecha 14 de Mayo de 1938, se ha dictado sentencia por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (finca número 6 de la calle de Ramón Millán, de Villanueva del Arzobispo, propiedad de Araceli Bueno Bueno), para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona, a 14 de Mayo de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—1.025

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 694 y con fecha 14 de Mayo de 1938, se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabi-

lidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara firmemente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (finca número 6 de la calle de Cervantes, de Villanueva del Arzobispo, propiedad de José Carrascosa Medina), para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — José Aragonés. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona, a 14 de Mayo de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—1.026

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

CERTIFICO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (finca núm. 1 de la calle de Alcalá Zamora de Campillo de Arenas), para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de cumplimentar el artículo 31 de las Normas Procesales que rigen la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente en Barcelona, a catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. — Miguel Moreno.

J. O.—1.027

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

CERTIFICO: Que en el expediente número 951 de 1937, y con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado senten-

cia por ese Tribunal de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice: FALLO. Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (finca núm. 21 de la calle de los Olivos, Parque Metropolitano, Hotel, de Madrid, propiedad de Manuel García Achú), para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las normas procesales a que ajusta su actuación, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro la presente que firmo en Barcelona, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Miguel Moreno.

J. O.—1.028

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente núm. 954 de 1937, se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara definitivamente formulada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados (finca número 49 moderno de la calle de Atocha, número 25 de la calle de Ruiz, y número 12 de la calle de la Magdalena, de Madrid, propiedad de María Céspedes Zapatería; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.— José Aragonés.—Dionisio Terrer.— Juan M. Mediano.—Manuel Cruz.— Juan Montes.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Miguel Moreno.

J. O.—1029.

MIGUEL MORENO, LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente núm. 957 de 1937, se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (Finca números 57 antiguo, de la calle de Claudio Coello, número 8 de la de Sombretete, 19 y 21 de Martín de Vargas, 28 de Lagasca y 53, 55, 63, 103, 110 y 112, de Madrid, propiedad de Pedro Fagalde Herce, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Dionisio Terrer.—Juan M. Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.

Y para que conste, y al objeto de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Miguel Moreno.

J. O.—1030.

MIGUEL MORENO, LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente núm. 959 de 1937, y con fecha diez y siete de Mayo de 1938, se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (finca núms. 32 y 24 de la calle de Menéndez Pelayo de Madrid, propiedad de Celestino Cabrero González) para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Dionisio Terrer.—Juan M. Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.

Y para que conste, y a los efectos

de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Miguel Moreno.

J. O.—1031.

En el expediente número 2.806 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por **JOSE ROMAN SANCHEZ**, por deserción en causa seguida por el Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado núm. 2 de los de este Tribunal. Por lo que se cita y emplaza por medio de la presente a **JOSE ROMAN SANCHEZ**, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 18 de Mayo de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1032

En el expediente número 2.864 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por **JUAN VALVERDE BUENO**, por deserción en causa seguida por el Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado núm. 2 de los de este Tribunal. Por lo que se cita y emplaza por medio de la presente a **Juan Valverde Bueno**, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo el

apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 18 de Mayo de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1.033

D. SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 150 de 1938 de este Juzgado por favorecer la deserción a José María Naudiera Compte, cuyas circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Gerona, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Especial para constituirse en prisión decretada en el sumario número y año expresados, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Barcelona, a diez y siete de Mayo de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.034

MIGUEL SOMS BORRAS, de estado soltero, profesión estudiante, de veintión años de edad, domiciliado en la calle de Córcega, 435, segundo, segunda, Barcelona, procesado por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el señor Instructor Delegado de la Secretaría Relatoria, número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en el batallón de Transmisiones teniente don José Díez Carrasco y en el domicilio de esta delegación del Dr. Carulla, número 8, Tres Torres (Sarriá).

ANTONIO GUMA CASTEJO, de estado soltero, profesión chófer, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle de Urgel, núm. 11 (Tàrraga), procesado por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el señor Instructor Delegado de la Secretaría Relatoria número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en el batallón de Transmisiones teniente don José Díez Carrasco y en el domicilio de esta Delegación, calle del Doctor Carulla, núm. 8, Tres Torres (Sarriá).

PEDRO GRACIA CASAMADA, de estado soltero, profesión electricista, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle de Roselló, 408-12, procesado por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en los

periódicos oficiales, ante el Sr. Instructor Delegado de la Secretaría Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en el batallón de Transmisiones teniente don José Díez Carrasco y en el domicilio de esta delegación, calle del Doctor Carulla, núm. 8, Tres Torres (Sarriá).

RAMON HUGUET HUBINANA, de estado casado, profesión contable, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle de Tamarit, 74, cuarto, segundo, procesado por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el señor Instructor Delegado de la Secretaría Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en el batallón de Transmisiones teniente don José Díez Carrasco y en el domicilio de esta delegación, calle del Doctor Carulla, núm. 8, Tres Torres (Sarriá).

MIGUEL PLANAS SANCHEZ, de estado soltero, profesión contable, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Muntaner, 318, quinto, primero, procesado por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el señor Instructor Delegado de la Secretaría Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en el batallón de Transmisiones teniente don José Díez Carrasco y en el domicilio de esta delegación, calle del Doctor Carulla, núm. 8, Tres Torres (Sarriá).

ENRIQUE CANO PEREZ, de estado soltero, profesión chófer, de diez y nueve años de edad, domiciliado en la calle Francisco Ascaso, 21, primero (Hospitalet), procesado por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales ante el señor Instructor Delegado de la Secretaría Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en el batallón de Transmisiones teniente don José Díez Carrasco y en el domicilio de esta delegación del Dr. Carulla, número 8, Tres Torres (Sarriá).

Barcelona, 12 de Mayo de 1938.—
El teniente Instructor Delegado, José Díez Carrasco.

J. M.—1.301

JAIME JORBA PONT, de 22 años de edad, natural y vecino de Castellolí (Maciá), comparecerá en el término de quince días ante el señor Relator Instructor número 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Carlos Torres Pérez, cuyo domicilio oficial es Mallorca número 264 para

responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Barcelona, a 10 de Mayo de 1938.—

V.º B.º: El Relator Instructor.

J. M.—1302.

REGINO CARRASCO GIMENEZ, natural y vecino de Barcelona, comparecerá en el término de quince días ante el señor Secretario Relator Instructor número 3, del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, D. Carlos Torres Pérez, cuyo domicilio oficial es Mallorca, número 264, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 417 que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Barcelona, a 12 de mayo de 1938.—

V.º B.º: El Secretario Relator.

J. M.—1303.

MANUEL PEREZ PEREZ, natural y vecino de Barcelona, Flores, 12 bis, comparecerá en el término de quince días ante el señor Secretario Relator Instructor número 3, del Tribunal Militar Permanente de la demarcación catalana, don Carlos Torres Pérez, cuyo domicilio oficial es Mallorca, número 264, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 419 que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le declarará en rebeldía.

Barcelona, 12 de Mayo de 1938.—

V.º B.º El Secretario Relator, Carlos Perez. — El Secretario, M. Esparbé.

J. M.—1.304

JULIAN VILAPLANA SEVE, natural y vecino de Barcelona, Baja de San Pedro, 75, comparecerá en el término de quince días ante el señor Secretario Relator Instructor número 3, del Tribunal Militar Permanente de la demarcación catalana, don Carlos Torres Pérez, cuyo domicilio oficial es Mallorca, 264, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 419 por el delito de deserción, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le declarará en rebeldía.

Barcelona, 12 de Mayo de 1938.—

V.º B.º El Secretario Relator, Carlos Perez. — El Secretario, M. Esparbé.

J. M.—1.305

JUAN GILABERT CASANOVAS, natural y vecino de Barcelona, Can Baró, 46, comparecerá en el término de quince días ante el señor Secretario Relator Instructor número 3, del Tribunal Militar Permanente de la demarcación catalana, don Carlos Torres Pérez, cuyo domicilio oficial es

Mallorca, 264, para que responda de los cargos que le resultan en la causa núm. 419, por el delito de deserción, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le declarará en rebeldía.

Barcelona, 12 de Mayo de 1938.—

V.º B.º El Secretario Relator, Carlos Perez. — El Secretario, M. Esparbé.

J. M.—1.306

FELIX FANLO OLIVAN, natural y vecino de Barcelona, Can Milio, La Bordeta, comparecerá en el término de quince días ante el señor Secretario Relator Instructor número 3, del Tribunal Militar de la demarcación catalana, don Carlos Torres Pérez, cuyo domicilio oficial es Mallorca, núm. 264, para que responda de los cargos que le resultan en la causa núm. 419 por el delito de deserción, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le declarará en rebeldía.

Barcelona, 12 de Mayo de 1938.—

V.º B.º El Secretario Relator, Carlos Perez. — El Secretario, M. Esparbé.

J. M.—1.307

FRANCISCO DONAT MONTANES, natural y vecino de Barcelona, Parcerizas, 82, comparecerá en el término de quince días ante el señor Secretario Relator instructor número 3, del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, D. Carlos Torres Pérez, cuyo domicilio oficial es Mallorca, número 264, para que responda de los cargos que le resulten en la causa número 419 por el delito de deserción, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Barcelona, a 12 de Mayo de 1938.—

V.º B.º: El Secretario Relator, Carlos Torres.

J. M.—1308.

JUAN BARGUÑO GRAU, de 20 años de edad, natural y vecino de Barcelona, comparecerá en el término de ocho días ante el señor Secretario Relator Instructor número 3, del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, D. Carlos Torres Pérez, cuyo domicilio oficial es Mallorca, número 264, para que responda de los cargos que le resulten en la causa número 601, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Barcelona, a 14 de Mayo de 1938.—

V.º B.º: El Secretario Relator, Carlos Torres.

J. M.—1309.

JOSE BLANQUE PALLAS, de 29 de edad, natural y vecino de Barcelona, Vermeil, 18, comparecerá en el término de ocho días ante el señor Secretario Relator Instructor número 3, del Tribunal Permanente de la Demarcación Catalana, D. Carlos Torres

Pérez, cuyo domicilio oficial es Mallorca, número 264, para que responda de los cargos que le resulten en la causa número 604 por el delito de deserción, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Barcelona, a 16 de Mayo de 1938.—
V.º B.º: El Secretario Relator, Carlos Torres.

J. M.—1310.

LADISLAO FRANCO ROMERO, Teniente Practicante, que prestaba sus servicios en la Batería de Costa de la Agrupación Norte de Defensa de Costas, y contra el que se sigue causa por el supuesto delito de abandono de destino, comparecerá en el término de diez días ante esta Delegación para Defensa de Costas del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, con residencia en Miramar (Montjuich), bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera.

Barcelona, a cinco de Mayo de 1938.—
V.º B.º: El Instructor Delegado, L. Miró Ferrés.

J. M.—1311.

RAMON CASANOVAS SABATE, hijo de Agustín y de Francisca, natural de San Sadurní de Noya (Barcelona), domiciliado últimamente en la calle Pi y Margall, número 14, bajos (San Adrián), de 26 años de edad, casado, soldado del disuelto batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado de la Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 18 de Mayo de 1938.—
V.º B.º: El Instructor Delegado, Ricardo Tapias. — El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—1312

JUAN PARELLADA TORT, hijo de Alejandro y de Josefa, natural de Torrelavida (Barcelona), domiciliado últimamente en Torrelavida, calle 14 de Abril, núm. 3, de 27 años de edad, soldado del disuelto batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado de la Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en

el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 18 de Mayo de 1938.—
V.º B.º: El Instructor Delegado, Ricardo Tapias. — El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—1313

PEDRO FERNET PONS, hijo de Pablo y de Josefa, natural de San Pedro de Ribas (Barcelona), domiciliado últimamente en dicho pueblo, Plaza de la República, número 10, de 24 años de edad, soldado del disuelto batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado de la Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 18 de Mayo de 1938.—
V.º B.º: El Instructor Delegado, Ricardo Tapias. — El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—1314

MIGUEL MARTINEZ NAVARRO, hijo de José y de Dolores, natural de Cartagena, domiciliado últimamente en esta ciudad, de 23 años de edad, soldado del disuelto batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, comparecerá en el término de 10 días ante el Instructor Delegado de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 18 de Mayo de 1938.—
V.º B.º: El Instructor Delegado, Ricardo Tapias. — El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—1315

RAMON FELIZ CARBO, hijo de Eusebio y de Generosa, natural de

Alloza (Teruel), de veinticinco años de edad, soldado de la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, D. Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, a 18 de Mayo de 1938.—
V.º B.º: El Instructor Delegado, Ricardo Tapias.

J. M.—1316.

MAGIN DOMENECH BARGALLO, hijo de Magín y de Buenaventura, natural de Castellsarrocá (Barcelona), domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de San Baltasar, número 17, de 26 años de edad, soldado de la Compañía Parque y Talleres de la Inspección General de Ingenieros, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, D. Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, a 18 de Mayo de 1938.—
V.º B.º: El Instructor Delegado, Ricardo Tapias.

J. M.—1317.

JOSE MALLORQUI FIGUEROLA, hijo de José y de Eulalia, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Urgel, número 245, segundo primera, de 25 años de edad soldado perteneciente al disuelto Batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, D. Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, a 20 de Mayo de 1938.—
V.º B.º: El Instructor Delegado, Ricardo Tapias.

J. M.—1318.

JUAN RASPALL VALMITJANA, hijo de Juan y de María, natural de Pla del Panadés (Barcelona), domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Castillejos, núm. 322, 2.º, 2.ª, de 25 años de edad, soldado perteneciente al disuelto Batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado de la Relatoria núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.—
V.º B.º El Instructor Delegado, Ricardardo Tapias. El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—1.319

JULIAN COLOME HORTONEDA, hijo de Roque y de Dolores, natural de Hospitalet (Barcelona), domiciliado últimamente en Hospitalet, carretera del Prat, 145, de 26 años de edad, soldado perteneciente al disuelto Batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado de la Relatoria núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.—
V.º B.º El Instructor Delegado, Ricardardo Tapias. El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—1.320

JOSE MONNER ISART, hijo de José y de Teresa, natural de Masquefa (Barcelona), domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Enrique Granados, 125, entresuelo, 2.ª, de veintidós años de edad, soldado de la Compañía Parque del disuelto Batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado de la Relatoria núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para res-

ponder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.—
V.º B.º El Instructor Delegado, Ricardardo Tapias. El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—1.321

JOSE ROSIQUE CEREZUELA, soldado perteneciente al C. O. P. I. agregado a la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado de la Relatoria núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.—
V.º B.º El Instructor Delegado, Ricardardo Tapias. El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—1.322

ENRIQUE CURTO BAIGES, hijo de Enrique y de Josefa, natural de Tortosa, vecindado últimamente en Tortosa, carretera de Roquetas, de veintitrés años de edad, soldado perteneciente al C. O. P. I. agregado a la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado de la Relatoria núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.—
V.º B.º El Instructor Delegado, Ricardardo Tapias. El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—1.323

ANTONIO BAYARRI AYZA, hijo de Manuel y de Felipa, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en la misma ciudad, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular estatura 1'76 m., deberá comparecer en el plazo de quince días ante el Secretario Relator Instructor

del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, D. Carlos Torres Pérez, cuya residencia oficial es Mallorca, 264, primero, para responder a los cargos que le resultan en Diligencias Previas que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, a 9 de Mayo de 1938.—
V.º B.º: El Juez Instructor, Carlos Torres.

J. M.—1324.

FUSTAGUERAS GULANO (JOSE), natural y vecino de Tarrasa, hijo de Enrique y Dolores, soltero, soldado de la Compañía de Transporte en Camilla del Batallón, del Tercer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, el cual se encuentra en ignorado paradero, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Auditor D. Salvador Ballesteros Usano, Secretario Relator Instructor número 4 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, que tiene su domicilio oficial en la calle de Mallorca, número 264, para responder a los cargos que en la causa que por el delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.

Barcelona, a 16 de Mayo de 1938.—
V.º B.º: El Relator Instructor.

J. M.—1325.

LUIS SAAVEDRA BUCLIO, marino de la Armada, natural de La Coruña, domiciliado en Cartagena, de estado soltero, profesión marinero, de 21 años de edad, estatura alto; sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color sano, procesado por el delito de insulto a superior, en la actualidad ausente, comparezca en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Felipe Comesa Pujol, residente en el Club Náutico, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de insulto a superior se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, a 10 de Mayo de 1938.—
V.º B.º: El Juez Instructor, Felipe Comesa.

J. M.—1326.

El soldado **JUAN DIAGO AMOR**, del 77 batallón de la 20 Brigada Mixta, soltero, natural de Bullas, provincia de Murcia, que desapareció en Ciudad Real el día 28 de Enero del año en curso, después de ser puesto en libertad y pasaportado a su unidad.

Señas personales: Ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, barba redonda poblada, estatura 1.650.

Deberá comparecer en el plazo de 15 días ante el Delegado Instructor número 3 del Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial radica en la calle de Fermín Galán, número 2 de esta plaza para responder a los cargos que le resultan en la causa número 32 de este año que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de que no efectuario será declarado rebelde.

Campanario (Badajoz), 9 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Delegado Instructor, Simón Granado. — El Secretario (ilegible).

J. M.—1.327

El soldado ESTEBAN CASTRO ALMAGRO, del batallón de Ametralladoras del XX Cuerpo de Ejército, natural de Fuente del Rey, provincia de Jaén, de 21 años de edad, soltero, hijo de Esteban y de Enriqueta, que desapareció de los Frentes de Extremadura.

Deberá comparecer en el plazo de 15 días ante el Delegado Instructor número 3 del Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial radica en la calle de Fermín Galán, número 2 de esta plaza para responder a los cargos que le resultan en la causa número 124 de este año, que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de que de no efectuario, será declarado rebelde.

Campanario (Badajoz), 9 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Delegado Instructor, Simón Granado. — El Secretario (ilegible).

J. M.—1.328

FEDERICO TORDENTE ORTEGA, de 18 años, natural de Fuentes Buenas, domiciliado en ídem, de la octava Compañía de Depósito de Tropa, del C. R. L. M. número ocho de Cuenca, de donde desapareció, sin que se conozca su actual paradero, comparecerá dentro del término de cinco días a contar de la publicación de la presente ante este Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sito en Cuenca, para responder de los cargos que pudieran resultarle de la causa número 262, por el delito de desertión se instruye contra el mismo, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Dada en Cuenca, a 11 de Mayo de 1938.—El Auditor Secretario (ilegible).

J. M.—1.329

ANGEL LOPEZ CARRETERO, soltero, de la cuarta compañía del 174 batallón de la 4ª Brigada Mixta, na-

tural de Almagro (Ciudad Real), de 28 años de edad, hijo de Francisco y de Amparo, de oficio zapatero, vecindario en Daimiel (Ciudad Real), contra el que se sigue causa por presunta desertión, comparecerá en término de diez días ante el delegado Instructor de la octava división del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en el local del Orfanato de esta plaza, bajo el apercibimiento de que no verificar su presentación en la citada plaza, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios legales consiguientes.

El Pardo, 15 de Mayo de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—1.330

ARAGON CUESTA, PANTALEON, hijo de Valeriano y Catalina, natural de Brazatorías (Ciudad Real), de 28 años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Brazatorías, soldado de la cuarta Compañía del doscientos diez y nueve Batallón de la cincuenta y cinco Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de veinte días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del veintitrés Cuerpo de Ejército, teniente D. Salvador Espinosa Torres, en la Plaza de la Rábida (Granada), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Rábida (Granada), a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado, S. Espinosa.

J. M.—1331

MELCHOR BADIA SANJUAN, hijo de Melchor y de Martina, natural de Tabuena (Zaragoza), carpintero, de 22 años de edad, soltero, de 1'635 metros de estatura, pelo negro, cejas negras, ojos regulares, nariz recta, barba ancha, boca regular color sano, sin señas particulares, soldado del 188 Batallón de la 47 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días a contar desde el de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Delegado número 6 del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército sito en esta villa en la calle de Tomás Costa, números 23 y 25, al objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo se sigue, con el número 16, por el supuesto delito de desertión, apercibiéndole de que si así no lo hace será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dada en Los Navalmorales, a 8 de Mayo de 1938.—El Delegado Instructor.

J. M.—1332

AGUSTIN SUBIRAS ESCOTA, hijo de Sebastián y de Jacinta, natural de Peñafior del Gállego (Zaragoza), de 23 años de edad, soltero, labrador, cu-

yas señas son: pelo negro cejas negras, ojos regulares, nariz pequeña, barba ancha, boca regular, color sano, sin señas particulares, soldado del 188 Batallón de la 47 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días a contar desde el de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Delegado número 5 del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército sito en esta villa en la calle de Tomás Costa, números 23 y 25, al objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo se sigue, con el número 16, por el supuesto delito de desertión, apercibiéndole de que si así no lo hace será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dada en Los Navalmorales, a 8 de Mayo de 1938.—El Delegado Instructor.

J. M.—1333

FELIX GRACIA LAMAZOZ, hijo de Andrés y de Gregoria, natural de Loscos (Teruel), labrador, de 22 años de edad, soltero, su estatura 1.600 metros, pelo castaño, cejas castañas, ojos regulares, nariz recta, boca ancha, barba regular, color sano, señas particulares ninguna, soldado del 188 Batallón de la 47 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días, a contar desde el de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Delegado núm. 6 del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, sito en la calle de Tomás Costa, números 23 y 25 de esta villa, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por el supuesto delito de desertión, apercibiéndole de que si así no lo hace será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dada en Los Navalmorales (Tolledo), a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—El Delegado Instructor.

J. M.—1.334

EDUARDO ALONSO LACANAL, natural de Mervias (Logroño), hijo de Segundo y de Elisa, de 25 años de edad, casado, labrador, su estatura 1.600 metros, pelo negro, cejas negras, ojos regulares, nariz recta, barba ancha, boca regular, color sano, sin señas particulares, soldado del 188 Batallón de la 47 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Delegado número 6 del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, sito en la calle de Tomás Costa, 23 y 25 de esta villa, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por el supuesto delito de desertión, apercibiéndole de que si así no lo hace será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dada en Los Navalmorales, a 8 de Mayo de 1938. — El Delegado Instructor.

J. M.—1.335